

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Enero 1928.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

INTERVENCION

Núm. 335

MES DE ENERO 1928

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales.

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.416'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 125'00.

Artículo 5.º Pensiones, 11.641'31.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, inscripciones y demás gastos similares, 213'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 273'33.

Total por capítulo, 22.086'71 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulo, 2.566'66 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, pesetas 10.416'66.

Total por capítulo, 10.416'66 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.416'66.

Total por capítulo, 5.416'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.495'83.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.000'00.

Total por capítulo 39.412'49 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad é Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de caracter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875'00.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 17.443'95.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 54.572'59.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 28.126'97.

Artículo 5.º Dementes, 13.919'38.

Artículo 6.º Servicios especiales, 2.250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 9.394'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 126.791'05 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de caracter social, 833'33.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulo, 1.624'99 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 250'00.

Artículo 10. Otros establecimientos e institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 22.769'16.

Total por capítulo, 24.381'65 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 133.680'18.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 27.765'87

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.741'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75.

Total por capítulo, 170'531'46 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 83'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 333'33 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.833'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 41'66.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.721'53.

Total general, 416.658'18 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas diez y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas diez y ocho céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 13 de Enero de 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba Intervención.—Otro en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba Entrada 17 Enero 1928 Folio 164 número 266 Secretaría Registro general.—Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 16 Enero 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, y aprobar también el pago efectuado el 14 del corriente de la subvención para sostenimiento del Juzgado de Rute correspondiente al primer trimestre del presente año, que, por la perentoriedad del plazo, hubo que satisfacerse aun sin estar aprobada la expresada distribución.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—Cumplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.

Sección Regional de Acción Social y emigración de Córdoba-Jaén

Nombramiento de Agente Ejecutivo

Núm. 336

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del ramo, se hace público, para conocimiento de autoridades y particulares en general que ha cesado en el cargo de agente ejecutivo del Pósito de Cabra don Ricardo González Villalón; y por resolución superior, ha sido nombrado para tal cargo, don Manuel Paris Garrido.

Córdoba 21 de Enero de 1928.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Junta Municipal del Censo Electoral

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 308

Don Juan Ocaña Torrejón, Maestro

Nacional Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta municipal, en 1.º del actual, se levantó el acta que copiada dice así:

«En Villanueva de Córdoba a 1.º de Enero de 1928, reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con asistencia de los señores expresados al margen, bajo la presidencia accidental de don Miguel Toril Amor.

Este manifestó que, habiendo cesado en el cargo de Juez municipal de esta villa don Miguel Rodríguez Gutiérrez, sustituyéndole en dicho cargo don José Cámara Herrero, el cual había sido nombrado por el Excmo. señor Presidente de la Audiencia de Sevilla para referido cargo; procedía de acuerdo con el Real decreto de 10 de Abril de 1924, dar posesión de la Presidencia de esta Junta municipal al señor Cámara Herrero, el cual se halla presente.

La Junta dió posesión a repetido señor, que pasó a ocupar la presidencia, quedando constituida esta Junta municipal por los señores siguientes: Presidente, don José Cámara Herrero.

Vocales: El señor cura párroco don Miguel Toril Amor, el Concejal don José Pedrajas Romero y don José Fernández Martos, Oficial retirado del Ejército.

Vocales suplentes: don Miguel Rodríguez Gutiérrez, como ex-Juez más reciente; el coadjutor don José Julio Martos Pedraza; don Bartolomé Sánchez Fernández, Oficial retirado del Ejército y don Antonio García Molero, y Vocal Secretario don Juan Ocaña Torrejón, Maestro Nacional.

También acordó que de este acta se envíen certificaciones al ltmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión fué levantada por el señor Presidente, ordenando se extendiera por mí el Secretario, la presente acta que firman conmigo los señores concurrentes y de la que certifico.—José Cámara.—M. Toril.—Antonio G. Molero.—José Pedrajas.—Juan Ocaña.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil

de la provincia, cumpliendo lo acordado extendiendo la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villanueva de Córdoba a 12 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Presidente, José Cámara.

VILLAVICIOSA

Núm. 309

Don Antonio Fernández Carretero, Maestro nacional, y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral en esta villa.

Certifico: Que en cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y seis, y demás disposiciones legales vigentes en materia electoral, han sido designados para colegios electorales de este término municipal los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Local público de este Municipio, calle Pósito, número 1.

Sección segunda

Local también de este Municipio, calle Vapor, número 2.

Sección tercera

Local Escuela de niñas calle Pósito número 11.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Local del Municipio calle Sauco número 1.

Sección quinta

Local del mismo Municipio calle Ecuelas número 2.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villaviciosa, provincia de Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º: José Romero.

POZOBLANCO

Núm. 327

Dan Antonio Sevilla García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que los locales para colegios electorales en esta ciudad designados por la Junta de mi presidencia son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Calle Fuente 16.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Calle Garrido 17.

Sección tercera
Calle Pósito.

DISTRITO TERCERO

Sección cuarta

Calle Ancha número 1.

Sección quinta

Calle Antonio Barroso número 52.

DISTRITO CUARTO

Sección sexta

Calle Cerro número 5.

Sección séptima

Calle Cristo número 1.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 294

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzman, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones para el cobro de los arbitrios sobre desagüe a la vía pública, ventanas-voleadas, postes y palomillas, ocupación de terreno en la vía pública con casetas y kioscos, rodaje y del impuesto de carruajes de lujo quedan expuestos al público en esta secretaría municipal, por término de diez días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 15 de Enero de 1928.—Luis Soldevilla.

RUTE

Núm. 345

EDICTO

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, cumpliendo otro del pleno, se saca a pública subasta la enagenación del derecho al aprovechamiento del agua de la alcantarilla que para riego corresponde a la expropiada huerta de Palacios, consistente en veinte y cuatro horas de aprovechamiento semanal, distribuidas en la siguiente forma:

Desde las seis a las doce horas de martes de cada semana.

Desde las seis a las doce horas de miércoles de cada semana.

Desde las diez y ocho a las veinticuatro y cuatro también del miércoles de cada semana.

Desde las cero horas a las seis de sábado de cada semana.

Para los fines de la subasta las horas de riego se dividen en dos lotes. El primero que comprende las seis horas del martes y las seis últimas

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

del miércoles y el segundo, integrado por las seis primeras horas del miércoles y las seis horas del sábado.

El tipo de licitación es de cuatro mil doscientas pesetas para cada lote de doce horas y las proposiciones habrán de hacerse separadamente para cada uno, aunque se formulen en un solo pliego, en cuyo caso no se admitirá condición alguna, y si por otro se mejorase la postura de algún lote, habrá de aceptarse la adjudicación del no mejorado.

Los pliegos de proposición se presentarán en el acto de la subasta debiendo ajustarse al modelo adjunto y contener la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el depósito provisional de doscientas diez pesetas por cada lote como condición indispensable para acudir a la subasta.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los veinte de igual clase de la exposición al público, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se verificará bajo la presidencia y en el despacho oficial del señor Alcalde o quien legítimamente le sustituya.

Si en el acto de la subasta resultaran dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se resolverá entre ambas propuestas por medio de pujas a la llana.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del o los rematantes.

El pliego de condiciones podrá ser examinado durante horas hábiles en la Secretaría municipal y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don.....
mayor de edad, vecino de.....
con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública del derecho al aprovechamiento del agua de la alcantarilla que para riego corresponde a la expropiada huerta de Palacios, mediante dos lotes de doce horas de riego cada uno, acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones del referido pliego y ofrece por (el primero o el segundo de ellos) la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.
(En el caso de ofrecer por los dos lotes, se agregará).

Del propio modo, ofrece por el segundo de dichos lotes la suma de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Rute diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Ecija.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 346

EDICTO

—:—

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del día siguiente de transcurridos

veinte hábiles, contados desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta pública para la construcción de dos grupos escolares en este término.

El tipo de subasta será el de SESENTA MIL PESETAS para cada uno de dichos grupos.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo del final, acompañándose la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad total, y podrán hacerse todos los días hábiles y hora de las once a las trece y de las quince a las diez y siete, hasta el anterior, inclusive señalado para la subasta, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de dos grupos escolares en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo».

El que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los diez días siguientes el diez por ciento de la cantidad en que se haya efectuado el remate como fianza definitiva y de no hacerlo quedará rescindido el contrato con sus consecuencias.

Los pagos parciales se harán al rematante por liquidación mensual de las obras realizadas, practicadas por la Intervención del personal técnico de este Ayuntamiento.

El correspondiente pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por todo el que lo interese.

Peñarroya-Pueblonuevo catorce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Eladio León.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
vecino de.....
.....según cédula personal número.....
.....enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» y del pliego de condiciones para contratar la construcción de dos grupos escolares, ofrece por dicho contrato la cantidad de.....
.....(en letra) pesetas.
.....)Fecha y firma)

ADAMUZ

Núm. 262

Don José Luque González Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Bernabé Cerezo Alcalde, Antonio González Sánchez, Francisco Jiménez Alcázar, Juan Labrador Cuadrado, Manuel Losada Bellido, y Juan J. Ramos Jarizo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de

quienes dependan cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento; lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 y 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las 9 y 8 para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Adamuz a 15 de Enero de 1928.— José Luque.

Núm. 265

Don José Luque González, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario en el actual ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente para llevar a efecto las obras de renovación y mejora de los acerados de las calles Pedroche, Iglesia y Canalejas de esta población, por contribuciones especiales de las autorizadas por el Estatuto municipal vigente, estará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles con arreglo al párrafo 2.º del artículo 5.º de la Ley de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrá todo habitante del término formular cuantas reclamaciones u observaciones crea pertinentes.

Adamuz a 12 de Enero de 1928.— José Luque.

VILLANUEVE DEL REY

Núm. 263

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Arroyo Perea, hijo de Andrés y Ascensión, Juan Benavente Porriño, de Juan Francisco y María Antonia, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veinte y nueve del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 15 de Enero de 1928.—El Alcalde Presidente, Juan Obrero.

ALCARACEJOS

Núm. 272

EDICTO

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se les cita por el presente para los actos de rectificación de dicho alistamiento y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las 11 del día 29 del actual y a las 9 del 4 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no concurrir personalmente a el último de dichos actos sin estar comprendidos en ninguno de los casos previstos en el artículo 146 de dicho Reglamento serán declarados prófugos.

Alcaracejos (Córdoba) 16 de Enero de 1928.—Pedro Sánchez.

MOZOS QUE SE CITAN

Angel Alcalá Moreno, hijo de Adelaida.

Bonifacio Martín Cantero, hijo de Antonio y María.

Antonio Rafael Granados Martínez, hijo de Antonio y María.

José Timoteo Lázaro García, hijo de Manuel y Petronila.

Cesáreo Perfiles López Herrera, hijo de José Manuel y Clotilde.

Isidoro Luengo Mora, hijo de Benito y María.

Rosendo Molina Sanabria, hijo de Manuel y Josefa.

Quintín Dionisio Murillo Ramírez, hijo de Francisco y Josefa.

Joaquín Oliva Lozano, hijo de Antonio y Francisca.

José Pérez Alarcón, hijo de Juan y María.

Augusto Eulalio Sepúlveda Muñoz, hijo de Andrés y Felipa.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 293

EDICTO

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Angel Eslava Fernández, Miguel Bueno Toro y Alfredo Sánchez Bellido, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los

días 29 del mes actual, a las nueve, y 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fernán-Núñez a 15 de Enero de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

BELALCAZAR

Núm. 290

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, que al final se dirán, así como el de sus familias y encontrándose alistados en el de este Municipio, de conformidad al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento los días 29 del actual y 12 del próximo Febrero a la hora de las once, y el 4 también del próximo Marzo a las ocho, en que tendrán lugar las sesiones para la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; debiendo significarles que de no comparecer o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina el citado Reglamento.

Belalcázar a 15 de Enero de 1928.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

MOZOS QUE SE CITAN

José Fernández Rodríguez, hijo de Manuel e Isidora.

Juan Gallego Amor, de padres desconocidos.

Ramón García Amor, hijo de Aquilino y Carmen.

Pedro Mesa García, hijo de Emilio y Carmen.

Eusebio Pajuelo Torres, hijo de Francisco y María.

Antonio Rodríguez Moreno, hijo de José y Dolores.

EL VISO

Núm. 310

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Blas Moreno López, hijo de Manuel y Francisca; y Joaquín Sereno Moreno, hijo de Francisco y Marcelina, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por personas que legítimamente les represente, el día veintinueve y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que

este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

El Viso a 17 de Enero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Tomás Linares.

VILLARALTO

Núm. 311

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Basilio Juan Heredia Salguero, hijo de Juan de Dios y Araceli, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente le represente los días veinte y nueve del actual, doce de Febrero y cuatro de Marzo y hora de las nueve en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por los párrafos 3.º del artículo 111, y 2.º del artículo 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villaralto 19 de Enero de 1928.—Manuel Ruiz.

AGUILAR

Núm. 312

EDICTO

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Alhama Ríos, Juan Almero Mejías, Gonzalo Bogas Campos, Juan Cabello Aljama, Manuel Cabezas Guerrero, Antonio Carretero Prieto, Francisco Cobos Luque, Rafael Delgado Conde, Manuel Jarabo Castro, Pablo Jiménez Arenas, Miguel Jiménez García, Rafael León Leiva, José López Paniagua, Andrés Lucena Pérez, Antonio Martín Ríos, Francisco Montesinos Rosa, Francisco Moriana Garrido, Francisco Pérez Arjona, Francisco Pérez Carmona, Ramón Pericet Aranda, Francisco Prieto Flores, Francisco Pulido Molina, Francisco Ríos Pintado, Francisco Rojas Moreno, Francisco Romero Pérez, Antonio Rubio Varo, Rafael Valle Fernández, José Valle Urbano, Aguedo Velasco Jiménez, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o per-

sonas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día veinte y nueve del actual para el acto de la rectificación del alistamiento y hora de las diez y nueve el día 12 de Febrero para el cierre definitivo del mismo y el 4 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el Reglamento vigente, por ignorarse el paradero de los interesados parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Aguilar 18 Enero 1928.—El Alcalde, Vicente Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 337

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos canales de plomo a Luis Villalba Nieves, de la casa número 120 de la calle San Fernando, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Pedro Almenara Montoro, de esta vecindad, con domicilio calle Cárcamo, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Góngora sin número, para la practica de cierta diligencia acordada en el sumario referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 19 de Enero de 1928.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 279

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un billete del Banco de España de a cincuenta pesetas, que le fué sustraído la noche del 10 del actual, en la casa de lenocinio de esta ciudad, Caridad Acosta Pareja, de esta ciudad, al vecino de Pedroche Rafael Alamo Román, hallándose embriagado en unión de los jóvenes José Castro Márquez y Andrés de la Torre Raigón, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

AGUILAR

Núm. 302

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso, de unas cinco fanegas de aceituna sustraídas en la madrugada del catorce del actual, de la finca La Lata, término de Moriles, propiedad de don Francisco Alguacil López, poniéndola caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario cinco del corriente año.

Dado en Aguilar a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 325

RIO MENDEZ Antonio, de catorce años de edad, soltero, jornalero natural de La Rambla, vecino de Santaella, domiciliado últimamente en la casilla llamada la Huérfana, del pago de la Guijarrosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pesadas en concepto de inculcado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número doscientos treinta y ocho del año mil novecientos veinte y siete sobre tenencia ilícita de armas; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a 19 de Enero de 1928.—El Juez de Instrucción Marcial Zurea y Romero.